



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor juez contestación de demanda, la cual fue presentada dentro del término legal oportuno. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda 12 de agosto de dos mil veintidós.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

Auto Interlocutorio No. 1874.

Radicado No. 666824003002-2022-00273-00

Demanda Verbal -Restitución de bien inmueble arrendado.

AURA GAVIRIA IDARRAGA vs JOSE FABIAN ARDILA y MARTHA LIBIA GARCIA GARCIA

Observada la constancia secretarial que antecede, el despacho percibe que si bien se allegó contestación de la demanda dentro del término legal, no se cumplió con la carga procesal que impone el inciso tercero del numeral cuarto del artículo 384 de la ley 1564 de 2012, el cual aduce: *"(...) Cualquiera que fuera la causal invocada, el demandado también deberá consignar oportunamente a ordenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título del depósito respectivo, el recibo de pago hecho directamente al arrendador, o de la consignación efectuada en proceso ejecutivo (...)"*

En línea con lo precedente se requerirá a la parte demandada para que dentro del término de cinco días aporte los soportes respectivos por concepto de cánones de arrendamiento, en aras de continuar con el trámite procesal y a efecto de ser oído dentro del proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

RESUELVE.

PRIMERO: conceder a la parte pasiva dentro del presente proceso, el término de cinco (05) días hábiles para que aporten los soportes de consignación de los cánones de arrendamiento que se hayan causado y los que se causen durante el trámite del proceso, esto a efecto de ser oídos dentro de la litis.

NOTIFIQUESE



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ.

Estado No. 139

Del 18-08-2022.

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10b0a464b004a71fbd4ae1c37cbb3099b1ff767eb2fe04c8a91133d525b8791**

Documento generado en 17/08/2022 04:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>